



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: MARÍA FLORINDA CÓRDOBA LOZANO
Demandado: SANDRA INÉS MORENO RESTREPO
Radicado: 05-001-31-05-008-2021-00488-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007- DECRETO 806 DE 2020

Por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.L. y S.S., modificados por el 12 de la Ley 712 de 2001 y el Decreto 806 de 2020, este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane en debida forma los siguientes requisitos:

- 1- Allegar el documento denominado **“certificación laboral de fecha 14 de noviembre de 2020”**, anunciado en el acápite de pruebas y no aportado.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

En los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar judicialmente a la parte demandante, al doctor GABRIEL JAIME RODRÍGUEZ ORTIZ abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 132.122 del Consejo Superior de la judicatura.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 179 fijados en la Secretaría del Despacho el día 24 DE NOVIEMBRE DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria


MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA